
OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO

INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2019

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PARA INSTALACIONES MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y
EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
FEBRERO VEINTIDOS (22) DE 2019(10:00 AM)**



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Obervaciones INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2019

Camilo Reyes <camilo85345@hotmail.com>

21 de febrero de 2019, 17:37

Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

 **Observaciones UPTC.pdf**
818K



NIT.: 800.035.936-1

Vigiliستا Ltda.

Compañía de Vigilancia Privada – Seguridad Total

Tunja, (Boyacá) 21 de febrero de 2019

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

ASUNTO: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2019

Apreciados señores, espero se encuentren bien, a continuación de manera respetuosa comparto observaciones al proceso de la referencia, esperando sean de su agrado.

15.3. DOCUMENTOS TECNICOS LITERAL F. PARQUE AUTOMOTOR:

El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- 2 Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2016.
- Automóvil y/o camioneta que debe ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2016.

Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de leasing a nombre del oferente.

B). PARQUE AUTOMOTOR 20 PUNTOS

El proponente que dentro del parque automotor mínimo requerido ofrezca y acredite una moto modelo 2017 o superior y un automóvil y/o camioneta modelo 2017 o superior, adicionales para el servicio contratado obtendrá 20 puntos, para lo cual debe aportar copia de la tarjeta de propiedad o contrato de leasing a nombre del oferente

Solicitamos a la entidad que se acepten adicional a los contratos de leasing, los contratos de renting y complementarios con el registro en la página renova, los cuales garantizan que los vehículos se utilizan en la operación de cada una de las empresas participantes



NIT.: 800.035.936-1

Vigiliستا Ltda.

Compañía de Vigilancia Privada – Seguridad Total

15.3. DOCUMENTOS TECNICOS LITERAL L. PERSONAL DE VIGILANCIA:

El proponente debe indicar de manera expresa que en EL PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca y acredite para la ejecución del contrato, será de un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, debidamente acreditados.

Entendemos que este requerimiento es para el adjudicatario del proceso de selección, teniendo en cuenta que es un compromiso firmado por el Representante Legal, y que no tendría sentido solicitar estas capacitaciones a los oferentes que no son actuales contratistas.

15.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN SIG (Sistema Integrado de Gestión)

La documentación solicitada, en caso de Unión temporal, puede ser presentada por cualquiera de los integrantes que la conforman:

PUNTAJE DEL COORDINADOR

4	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	5 PUNTOS
---	---	----------

Solicitamos aclarar si cada uno de los cursos o diplomados deben decir 120 horas, O se pueden incluir varios cursos que sumen las 120 horas requeridas por la entidad.



NIT.: 800.035.936-1

Vigilista Ltda.

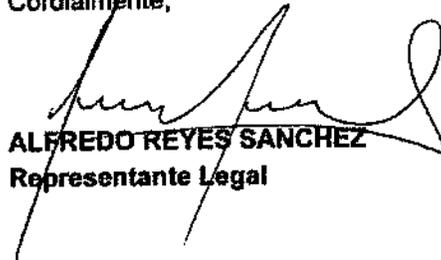
Compañía de Vigilancia Privada – Seguridad Total

PUNTAJE DEL SUPERVISOR:

SUPERVISOR (10 puntos)		
El proponente que ofrezca un supervisor general del contrato, que será el encargado de supervisor, programar y controlar las labores del personal asignado al contrato		
El puntaje por este concepto, se asignará de la siguiente manera:		
	PERFIL	PUNTAJE
1	TECNICO O TECNOLOGO EN CUALQUIER AREA	3 PUNTOS
	BACHILLER	2 PUNTOS
2	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	3 PUNTOS
	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS MENOR A 5 AÑOS	2 PUNTOS
3	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	2 PUNTOS
4	EL OFERENTE QUE OFREZCA UNO (1) O MÁS SUPERVISORES ADICIONALES A LOS SOLICITADOS CON EL PERFIL DESCRITO EN LOS NUMERALES 1, 3 Y 5 DE ESTE CUADRO	2 PUNTOS
		10 PUNTOS
Nota: Los documentos del Supervisor deben allegarse junto con la propuesta		

Con el fin de ampliar las posibles opciones de personal, solicitamos a la entidad aceptar para éste perfil personal con título profesional, teniendo en cuenta que los profesionales tienen un perfil un poco más alto que un técnico o tecnólogo y no se disminuyen las capacidades del cargo.

Cordialmente,



ALFREDO REYES SANCHEZ
Representante Legal



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP 007 -2019

dir.comercial tecniseg <dir.comercial@tecniseg.com.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co

22 de febrero de 2019, 8:47

Cordial saludo

Adjunto a la presente OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP 007 -2019.

Agradezco su atencion

Atentamente

RUBEN DARIO JUNCO ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL

 **OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No 007 de 2019 UPTC.pdf**
1084K

Tunja, 21 febrero de 2019

Señores
UPTC TUNJA
contratacion@uptc.edu.co
La ciudad



Ref.: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP 007-2019

Por medio de la presente y actuando en nombre y representación legal de TECNISEG DE COLOMBIA LTDA Nit: 830.063.683-1. Presento las siguientes observaciones al proyecto de pliegos de la licitación pública No 007 de 2019 así:



OBSERVACION 1

8.1.3. PERSONAL OPERATIVO

LOS OFERENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUENTAN CON EL SIGUIENTE PERSONAL AL QUE SE DEBE PRESENTAR CON LA OFERTA:



8.1.3.1. VIGILANTES

ESTUDIOS

- Bachiller, cuyo título sea expedido por una Institución debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación respectiva.
- Haber adelantado curso básico y acreditar curso de actualización vigente en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, dictado por una Academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
- Certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una Institución especializada registrada y certificada por el titular de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del decreto 019 de 2012.



La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, será de un (1) año y en caso de vencerse dentro de la ejecución del contrato deberá renovarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1539 de 2012, artículo 1.



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
 CLL 152A # 17-04
 6260693 - 6277880

BUCARAMANCA
 CLL 104 # 19-21
 6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
 CLL 17 # 30-67
 2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
 CLL 18A #81-60
 5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
 CRA 11 # 44-18
 3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
 CLL 12 # 5-55
 5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
 CLL 57 # 23-24
 6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
 dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
 AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
 4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
 CRA 9 # 26-31
 6004111 - 317 332 03 45

B.2. CREDENCIALES DE PERSONAL

En virtud de lo estipulado por el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 87, modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 103, "(...) El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para su identificación como tal, portará una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley (...)"



Con relación a estos numerales relacionados con el personal operativo "VIGILANTES", solicitamos a la entidad de manera respetuosa que las hojas de vida y los documentos relacionados con los vigilantes sean presentados por el proponente adjudicatario.

Lo anterior, en razón a que el personal de vigilancia "VIGILANTES" que se acreditaría en la propuesta, no siempre es el que va a quedar para la ejecución del contrato.



OBSERVACION 2

F. PARQUE AUTOMOTOR

El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- 2 Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2016.
- 1 Automóvil y/o camioneta que debe ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2016.



Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de leasing a nombre del oferente.



En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal.

Con relación a este numeral, solicitamos de manera respetuosa se permita que la acreditación del parque automotor, sean motos ○ vehículos ○ Camionetas, cualquiera de los tres y no los tres al mismo tiempo, es decir como ejemplo que cumpla el oferente que acredite 3 vehículos ○ 3 camionetas con las características solicitadas, en razón a que la mayoría de empresas de Vigilancia, no cuenta con motos



VIGILADO Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
CLL 152A # 17-04
6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
CLL 104 # 19-21
6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
CLL 17 # 30-67
2345050 - 317 642 73.86

MEDELLÍN
CLL 18A #81-60
5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
CRA 11 # 44-18
3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
CLL 12 # 5-55
5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
CLL 57 # 23-24
6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
CRA 9 # 26-31
6004111 - 317 332 03 45

propias, en razón a que estas son puestas al servicio por el personal de Supervisores, quienes por la actividad que realizan son los propietarios directos de dichas motos.

De acuerdo a lo anterior adicional a demostrar la propiedad y tenencia con la tarjeta de propiedad o copia del contrato Leasing a nombre del oferente, en su defecto permita también la modalidad de motos en arrendamiento comercial, ya que esta es otra modalidad para el cumplimiento del requisito.

Lo anterior para dar más participación al proceso y pluralidad de oferentes.



OBSERVACION 3

L. PERSONAL DE VIGILANCIA:

El proponente debe indicar de manera expresa que en EL PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca y acredite para la ejecución del contrato, será de un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, debidamente acreditados.

Con relación a este numeral, relacionado con el personal operativo "VIGILANTES", solicitamos a la entidad de manera respetuosa que las hojas de vida y los documentos relacionados con los vigilantes sean presentados por el proponente adjudicatario.

Lo anterior, en razón a que el personal de vigilancia "VIGILANTES" que se acreditaría en la propuesta, no siempre es el que va a quedar para la ejecución del contrato.



OBSERVACION 4

15.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir turnos de DOCE (12) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
CLL 152A # 17-04
6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
CLL 104 # 19-21
6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
CLL 17 # 30-67
2345050 - 317.642 73 86

MEDELLÍN
CLL 18A #81-60
5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
CRA 11 # 44-18
3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
CLL 12 # 5-55
5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
CLL 57 # 23-24
6004111 - 317 332 03 45

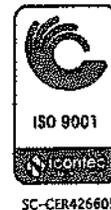
WWW.TECNISEG.COM.CO
dlr.comercial@tecniseg.com.co

CALI
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
CRA 9 # 26-31
6004111 - 317 332 03 45

Con relación al anterior requisito, solicitamos a la entidad de manera respetuosa que las credenciales vigentes de los vigilantes, sean presentadas por el contratista, ya que en este numeral solicitan que sea el proponente quien las acredite.

Lo anterior, en razón a que el personal de vigilancia "VIGILANTES" que se acreditaría en la propuesta, no siempre es el que va a quedar para la ejecución del contrato.



OBSERVACION 5

- 2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE):** Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:



Con relación a la capacidad financiera, en cuanto al capital de trabajo y el patrimonio, dada la naturaleza del contrato, se sugiere que los proponentes cuenten con indicadores financieros acordes y proporcionados a la cuantía a contratar; es por eso que la entidad debe propender que la situación financiera de los proponentes se refleje y redunde en garantía para el cumplimiento de los compromisos del contratista.



Es por eso que se sugiere que tanto el capital de trabajo, como el patrimonio, por lo menos sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial. Lo anterior a que los indicadores reflejados en el proyecto de pliego de condiciones es muy bajo para la cuantía a contratar trayendo como consecuencia un riesgo financiero para la universidad al contratar con proponentes que no puedan cumplir con sus compromisos.



OBSERVACION 6

16.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

A). PERSONAL PROPUESTO (30 PUNTOS)



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
CLL 152A # 17-04
6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
CLL 104 # 19-21
6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
CLL 17 # 30-67
2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
CLL 18A #81-60
5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
CRA 11 # 44-18
3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
CLL 12 # 5-55
5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
CLL 57 # 23-24
6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
CRA 9 # 26-31
6004111 - 317 332 03 45

COORDINADOR (20 PUNTOS)

Para efectos de calificación de este ítem, se calificará como valor adicional a los requisitos habilitantes, al Proponente que ofrezca, según la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, el puntaje por este concepto se asignará de la siguiente manera:

No	PERFIL	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS SUPERIOR A 10 AÑOS	5 PUNTOS
	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS INFERIOR A 10 AÑOS	3 PUNTOS
2	PROFESIONAL EN DERECHO, ADMINISTRACION DE EMPRESAS O ECONOMIA	5 PUNTOS
	TECNICO O TECNOLGO EN CUALQUIER AREA	2 PUNTOS
3	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN IGUAL O SUPERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)	5 PUNTOS
	EXPERIENCIA COMO CAPACITADOR O CONSULTOR EN SERVICIOS DE VIGILANCIA Y/O SEGURIDAD PRIVADA ACREDITADA QUE SUMADAS SEAN INFERIOR A 4 AÑOS (LA ACREDITACION SE EFECTUARA MEDIANTE CERTIFICACIONES DONDE PRESTO LOS SERVICIOS DE CAPACITADOR Y/O CONSULTOR)	2 PUNTOS
4	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	5 PUNTOS

20 PUNTOS



Con relacion al puntaje por el coordinador, solicitamos a la entidad por la pluralidad de ofertas y por la transparencia en el proceso, se acepte también que el COORDINADOR, pueda ser un profesional en cualquier carrera, ya que está limitando y sesgando este requisito solo a personal profesional en derecho, administración de empresas o económica, dejando por fuera a carreras como Ingeniería Industrial, la cual es una carrera administrativa y contaduría, coartando el derecho al trabajo a los perfiles profesionales de estas áreas, que por su trabajo también cuentan con la idoneidad, estudios, experiencia y experticia suficiente para adelantar sus funciones que sean asignadas para este cargo.

Por lo anterior reiteramos se acepte profesionales en cualquier área o se incluyan las carreras de Ingeniería industrial y contaduría.

OBSERVACION 7

VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.

CLL 152A # 17-04
6260693 - 6277880

BUCARAMANGA

CLL 104 # 19-21
6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ

CLL 17 # 30-67
2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN

CLL 18A #81-60
5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA

CRA 11 # 44-18
3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR

CLL 12 # 5-55
5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA

CLL 57 # 23-24
6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO

dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI

AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
4837120 - 320 211 31 29

TUNJA

CRA 9 # 26-31
6004111 - 317 332 03 45

SUPERVISOR (10 puntos)		
El proponente que ofrezca un supervisor general del contrato, que será el encargado de supervisar, programar y controlar las labores del personal asignado al contrato		
El puntaje por este concepto, se asignará de la siguiente manera:		
	PERFIL	PUNTAJE
1	TECNICO O TECNOLOGO EN CUALQUIER AREA	3 PUNTOS
	BACHILLER	2 PUNTOS
2	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS IGUAL O MAYOR A 5 AÑOS	3 PUNTOS
	EXPERIENCIA COMO SUPERVISOR EN CONTRATOS DE VIGILANCIA CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS MENOR A 5 AÑOS	2 PUNTOS
3	CONTAR CON CURSOS O DIPLOMADO EN TEMAS RELACIONADOS CON VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON INTENSIDAD HORARIA DE MINIMO 120 HORAS.	2 PUNTOS
4	EL OFERENTE QUE OFREZCA UNO (1) O MAS SUPERVISORES ADICIONALES A LOS SOLICITADOS CON EL PERFIL DESCRITO EN LOS NUMERALES 1,3 Y 5 DE ESTE CUADRO	2 PUNTOS
		10 PUNTOS



Con relacion al puntaje por el supervisor, solicitamos a la entidad por la pluralidad de ofertas y por la transparencia en el proceso, se acepte también que el SUPERVISOR, pueda ser un profesional en cualquier carrera o que sea un oficial o suboficial de las fuerzas militares o de policía, basados en la premisa del que puede lo más puede lo menos, ya que está limitando y sesgando este requisito solo a personal técnico o tecnólogo, dejando por fuera a personal con perfiles como los solicitados a incluir (profesional en cualquier carrera o que sea un oficial o suboficial de las fuerzas militares o de policía) que han desempeñado el cargo de supervisor, coartando el derecho al trabajo a los perfiles de estas áreas, que por su trabajo también cuentan con la idoneidad, estudios, experiencia y experticia suficiente para adelantar sus funciones que sean asignadas para este cargo.

Por lo anterior reiteramos se acepte supervisores que sean profesionales en cualquier carrera o que sea un oficial o suboficial de las fuerzas militares o de policía.

Adicionalmente solicitamos se reduzca el tiempo de experiencia como supervisor a por lo menos 3 años, siendo este un tiempo prudente para demostrar experiencia y experticia suficiente para adelantar sus funciones que sean asignadas en el cargo de Supervisor.



VIGILADO Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
 CLL 152A # 17-04
 6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
 CLL 104 # 19-21
 6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
 CLL 17 # 30-67
 2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
 CLL 18A #81-60
 5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
 CRA 11 # 44-18
 3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
 CLL 12 # 5-55
 5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
 CLL 57 # 23-24
 6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
 dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
 AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
 4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
 CRA 9 # 26-31
 6004111 - 317 332 03 45

Adicionalmente solicitamos a la entidad, se baje el requerimiento de la intensidad horaria de los cursos o diplomados en temas relacionados con la seguridad a por lo menos 30 horas. O se permita sumar varios cursos o diplomados que sumen las 120 horas para cumplir el requisito que es muy alto para este perfil.

OBSERVACION 8



SC-CER426605

B). PARQUE AUTOMOTOR 20 PUNTOS

El proponente que dentro del parque automotor mínimo requerido ofrezca y acredita una moto modelo 2017 o superior y un automóvil y/o camioneta modelo 2017 o superior, adicionales para el servicio contratado obtendrá 20 puntos, para lo cual debe aportar copia de la tarjeta de propiedad o contrato de leasing a nombre del oferente



En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal

Con relación a este numeral de ponderación, solicitamos de manera respetuosa se permita que la acreditación del parque automotor, sean motos vehículos camionetas, cualquiera de los tres y no los tres al mismo tiempo, es decir que cumpla el oferente que acredite solo vehículos solo camionetas solo motos con las características solicitadas, en razón a que la mayoría de empresas de Vigilancia, no cuenta con motos propias, en razón a que estas son puestas al servicio por el personal de Supervisores, quienes por la actividad que realizan son los propietarios directos de dichas motos.



COLOBOG00273-1-9

De acuerdo a lo anterior adicional a demostrar la propiedad y tenencia con la tarjeta de propiedad o copia del contrato Leasing a nombre del oferente, en su defecto permita también la modalidad de motos en arrendamiento comercial, ya que esta es otra modalidad para el cumplimiento del requisito.



CS 549

Lo anterior para dar más participación al proceso y pluralidad de oferentes.



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
 CLL 152A # 17-04
 6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
 CLL 104 # 19-21
 6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
 CLL 17 # 30-67
 2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
 CLL 18A #81-60
 5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
 CRA 11 # 44-18
 3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
 CLL 12 # 5-55
 5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
 CLL 57 # 23-24
 6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
 dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
 AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
 4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
 CRA 9 # 26-31
 6004111 - 317 332 03 45

OBSERVACION 9

C). EXPERIENCIA ESPECÍFICA 50 PUNTOS

NUMERO	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	50 PUNTOS
2	El Proponente que acredite adicionalmente dentro de la experiencia máximo tres (3) contratos ejecutados en el sector educativo, cuyo servicio se haya prestado en el sector público o privado y la suma de los contratos sea igual o mayor al 75% del presupuesto oficial. Los contratos deben ser suscritos con posterioridad al 1 de Enero de 2014.	25 PUNTOS



Con relación a la experiencia específica para puntaje relacionado con contratos ejecutados en el sector educativo suscrito con posterioridad al año 2014. Este criterio es restrictivo, teniendo en cuenta que la experiencia es experiencia y no se pierde en el transcurso del tiempo, por lo que solicitamos a la entidad replantee este criterio de calificación subjetivo y que permita acreditar contratos ejecutados en el sector educativo con posterioridad al 01 enero de 2009 es decir 10 años, que creemos que son más que suficientes para demostrar que el proponente cuenta con la experiencia requerida.



OBSERVACION 10

16.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Solicitamos de manera respetuosa para acreditar la calidad de Mipyme, y con el único fin de no entrar en controversia con la normatividad relacionada a este criterio por la cual aún no es claro con qué criterios se deben tomar calidad de Mipyme; se de por lo evidenciado en el registro único de proponentes allegado en la oferta, en razón a que este documento y la información allí reportada es avalada por las cámaras de comercio, documento que es idóneo para establecer esa condición.



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
CLL 152A # 17-04
6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
CLL 104 # 19-21
6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
CLL 17 # 30-67
2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
CLL 18A #81-60
5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
CRA 11 # 44-18
3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
CLL 12 # 5-55
5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
CLL 57 # 23-24
6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
CRA 9 # 26-31
6004111 - 317 332 03 45

2. Solicitamos de manera respetuosa **ELIMINAR** el criterio que contemplo la entidad como desempate, en cuanto a tener domicilio principal en algún municipio de Boyacá. Este criterio es restrictivo y ventajoso que privilegia a una o dos empresas en particular y deja en desventaja a las empresas que tienen una sucursal o una agencia, con mejor infraestructura logística y operativa para cumplir a cabalidad el objeto del contrato de manera idónea. Además de ser un criterio de desempate inventado que no cuenta con respaldo de ley para el caso de empate.



Agradezco su atención

Atentamente

[Handwritten Signature]
RUBEN BARIO JUNCO ESPINOSA
C.C. 72.324.817. DE RAMIRIQUÍ
REPRESENTANTE LEGAL



VIGILADO

Super Vigilancia R.20131200075637 de 13/11/2013

BOGOTÁ D.C.
 CLL 152A # 17-04
 6260693 - 6277880

BUCARAMANGA
 CLL 104 # 19-21
 6316010 - 320 211 31 53

TULUÁ
 CLL 17 # 30-67
 2345050 - 317 642 73 86

MEDELLÍN
 CLL 18A #81-60
 5719992 - 318 311 81 41

PEREIRA
 CRA 11 # 44-18
 3449668 - 320 211 31 39

VALLEDUPAR
 CLL 12 # 5-55
 5886270 - 320 211 31

BARRANCABERMEJA
 CLL 57 # 23-24
 6004111 - 317 332 03 45

WWW.TECNISEG.COM.CO
dir.comercial@tecniseg.com.co

CALI
 AV. 6A Norte # 24-53 Piso 2
 4837120 - 320 211 31 29

TUNJA
 CRA 9 # 26-31
 6004111 - 317 332 03 45

**Observaciones al proyecto de pliego de condiciones Invitación Pública No. 007 de 2019**

asistente.licitaciones@megaseguridad.co <asistente.licitaciones@megaseguridad.co>

22 de febrero de 2019, 9:10

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: Rocio Reina <licitaciones@megaseguridad.co>

Buenos Dias.

Envío adjunto observaciones al proyecto de pliegos del proceso en asunto.

Cordialmente,

DIEGO FELIPE GAVIRIA

Dpto. de Licitaciones

MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA

Calle 58 N° 20-45 Barrio San Luis

PBX 482 12 00 Ext 129

Celular 3212133356



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS.

Este mensaje está dirigido sólo a la persona o entidad a la que ha sido direccionado y puede contener material confidencial y/o privilegiado. Está prohibida cualquier revisión, retransmisión, o cualquier otro uso o acción relacionada con esta información por personas o entidades distintas a los destinatarios. Si usted recibe este mensaje por error, favor de notificar al remitente vía e-mail.

2 archivos adjuntos

image001.jpg
13KObservaciones Prepliego UPTC.pdf
306K

Bogotá D.C.,

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
Tunja

Referencia: INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2019
Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones

Respetados señores,

- 1) Respecto al literal f del Numeral 15.3 "Parque Automotor" y el literal B del numeral 16.2 "Parque Automotor 20 Puntos": Como se menciona en los dos literales que aceptaran vehículos a través con la copia del contrato de leasing a nombre del oferente. Teniendo en cuenta que la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, permite la presentación de vehículos para la prestación de servicios de supervisión y control bajo las modalidades de Renting o Alquiler, entendemos que los vehículos y motocicletas solicitados se pueden acreditar bajo esta modalidad.

¿Es correcta nuestra apreciación?

- 2) Respecto al literal A del numeral 16.2 "Coordinador": Solicitamos a la Entidad, la modificación de dicho requisito de manera concordante a la normatividad que establece las calidades para acceder a la credencial de Consultor en seguridad privada, condición o calidad similar a un Coordinador, específicamente su Artículo 34 del decreto 2170 de 2001 (modificado por el Decreto 2885 de 2009), establece 6 opciones diferentes para acceder a tal credencial, y a su vez dado que esta credencial es requerida por parte de la entidad en el numeral 8.1.1. Coordinador general del contrato y literal a del numeral 16.2 "Coordinador", así:

"Para obtener la credencial de consultor, asesor, o investigador en seguridad privada, se requiere acreditar uno de los siguientes requisitos:

a) Consultor en Seguridad Privada:

- Ser oficial superior de la Fuerza Pública en retiro y postgrado en áreas de la seguridad o la defensa.
- Título de formación universitaria o ser oficial Superior de la Fuerza Pública en retiro y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada.
- Título de formación universitaria y postgrado en áreas de seguridad privada o seguridad integral.
- Experiencia específica o relacionada con el manejo de servicios de vigilancia y seguridad privada, en calidad de jefe de operaciones o director de seguridad por un tiempo no inferior a siete (7) años.
- Los exfuncionarios del Departamento Administrativo de Seguridad DAS que hubieren ejercido cargos por un periodo no inferior a tres (3) años como director, subdirector, secretario general, director general de

**OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL**

Lizeth <comercialboyaca@seguridadtrebol.com>
Para: contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

22 de febrero de 2019, 9:33

atentamente,



LIZETH P. RODRIGUEZ Q.
DIRECTORA CONTRATACIÓN
SEGURIDAD TREBOL LTDA
REGIONAL BOYACA
Cel. 3173744109

 CUIDA EL MEDIO AMBIENTE

Usted tarda 5 segundos en imprimir este e-mail, el árbol que se utiliza para hacer el papel tarda **7 años en crecer**. Por favor considere su **responsabilidad ambiental**.

" NO IMPRIMA ESTE MENSAJE SI NO ES NECESARIO".

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este mensaje y en cualquier archivo o documento adjunto al mismo, es confidencial. Esta dirigida exclusivamente para el uso privado del destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta comunicación, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la comunicación original y sus adjuntos. **SEGURIDAD TREBOL LTDA** no garantiza la transmisión de mensajes electrónicos en forma segura y libre de errores debido a que la información pueda ser interceptada, manipulada, dañada, perdida, destruida, pueda llegar tarde, incompleta o conteniendo virus. **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es responsable por cualquier error u omisión en el contenido de este mensaje, que pueda surgir como resultado de la transmisión de este mensaje electrónico. La información no relacionada con las actividades de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**, no es suministrada ni aprobada por la empresa. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emita y no necesariamente reflejan la posición institucional de **SEGURIDAD TREBOL LTDA** ni comprometen su responsabilidad. Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar anuncios difamatorios, no deben infringir ni efectuar ninguna violación a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensaje electrónico. Cualquier comunicado de esta naturaleza es contrario a la voluntad y la política de **SEGURIDAD TREBOL LTDA**. El directo responsable por la información contenida en esta comunicación, es quien la firma o el autor de la misma.

 **OBSERVACIONES INVITACION.pdf**
689K



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Tunja, 22 de febrero de 2019.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

Ciudad

Ref. Observaciones a la **PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PÚBLICA No. 007 DE 2019 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.**

OBSERVACION No. 1: Numeral 8.1.2. SUPERVISOR DEL PROPONENTE (2 SUPERVISORES).

Entendemos que el proponente deberá acreditar dos supervisores con los requisitos habilitantes de acuerdo al numeral 8.1.2 y un supervisor de estos deberá cumplir con los 4 requisitos para obtener los 10 puntos. ¿Es correcta nuestra afirmación?

OBSERVACION No. 2: Numeral 15.1 DOCUMENTOS JURIDICOS: LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

Teniendo en cuenta que la superintendencia de vigilancia y seguridad expide la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a las empresas por un término de 3 o 4 o 5 años; por lo que solicitamos respetuosamente a la universidad modificar este requisito ya que tener una licencia de funcionamiento por 5 años no garantiza la calidad de la prestación del servicio y si genera que empresas de la región con amplia experiencia en el mercado no puedan participar en un proceso de tan grande envergadura.

Para la prestación del servicio las entidades contratadas deben vigilar y garantizar que las empresas contratistas mantengan vigente la licencia de funcionamiento sin importar el tiempo por el que esta autorizada esta.

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - Decreto 356 de 1994 (art. 3)
El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la suscripción del contrato.

OBSERVACION No. 3: Numeral 15.3 DOCUMENTOS TECNICOS, literal B. CERTIFICACION DE SANCIONES IMPUESTAS.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada desde hace un tiempo para atrás dejó de emitir las certificaciones de multas y sanciones de los últimos 5 años, siendo así que hoy en día esta entidad emite las certificaciones de la siguiente manera:

*"Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **XXXXXXXX LTDA.**, identificada con **NIT XXXXXXXX**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.*

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición."

De acuerdo a lo anteriormente dicho y de conformidad con la certificación que emite la supervigilancia solicitamos respetuosamente a la universidad se ajuste el pliego de condiciones en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 4: Numeral 15.3 DOCUMENTOS TECNICOS, literal f. PARQUE AUTOMOTOR.

Solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar que los posibles oferentes acrediten el parque automotor habilitante y adicional a este para obtener puntaje, motos o automóviles o camionetas de propiedad o leasing o contrato de renting del oferente, teniendo en cuenta que la naturaleza de los contratos leasing y de arrendamiento es facilitar el uso de bienes e inmuebles por medio de estos; requerir

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

parque automotor de propiedad de los oferentes no garantizara la prestación del servicio ni la inmediatez en caso de emergencia lo que se puede cumplir con parque automotor en contrato leasing o arrendamiento y si vulnera el principio de la igualdad.

OBSERVACION No. 5: Numeral 16.2 FACTORES DE PONDERACION, literal A. PERSONAL PROPUESTO-COORDINADOR

Solicitamos respetuosamente a la universidad que así como aceptan que el coordinador sea profesional en administración de empresas o económica también se acepte profesional en contaduría pública, ya que esta profesión también está dentro de las áreas administrativas y financieras con el fin de permitir la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, ya que no encontramos el fundamento jurídico del por qué requieren unas profesiones y otras no, siendo estas de la misma área.

OBSERVACION No. 6: Numeral 16.2 FACTORES DE PONDERACION, literal A. PERSONAL PROPUESTO-SUPERVISOR.

Solicitamos respetuosamente dar la posibilidad de acreditar que el supervisor propuesta ostente el título de técnico tecnólogo o suboficial retirado de las fuerzas militares o de la policía de Colombia en aras de permitir la pluralidad de oferentes y así dar cumplimiento al principio de la contratación estatal como lo es la libre concurrencia.

De no ser tenida en cuenta nuestra observación invitamos respetuosamente dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 4973 del 2011, en la cual la supervigilancia establece el perfil que debe cumplir con supervisor de una empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio.

OBSERVACION No. 7: Anexo 4. PROPUESTA ECONOMICA.

Los servicios 12 horas diurnas sin arma de lunes a sábado con arma de acuerdo al cuadro que la entidad proyecto está teniendo en cuenta este servicio por 26 días, es decir, este servicio se prestara de lunes a sábado incluido festivos. ¿Es correcta nuestra apreciación?



SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Vigilancia Privada

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO

Los servicios 12 horas diurnas se prestaran todos los días del mes sin arma. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Los servicios 24 horas nocturnas se prestaran todos los días del mes sin arma. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Los servicios 24 horas de lunes a viernes incluyendo festivos se prestaran todos los días del mes sin arma. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Cordialmente,

YEIMI ALEXANDRA ZANGUÑA BARON,
Representante Legal
SEGURIDAD TREBOL LTDA

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA INVITACION PÚBLICA NO 007 DE 2019**

comercial@seguridaddigital.co <comercial@seguridaddigital.co>
Para: contratacion@uptc.edu.co
Cc: Agencia Tunja <agenciatunja@seguridaddigital.co>

22 de febrero de 2019, 9:45

Bogotá, 22 de febrero de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ATN, DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE LA UPTC

Correo Electrónico: contratacion@uptc.edu.co

Ciudad

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA INVITACION PÚBLICA NO 007 DE 2019

Respetados Señores:

Estando dentro del tiempo establecido en el proceso de la referencia, Adjunto Enviamos observaciones al prepliego del proceso de la referencia.

Muchas gracias

Atentamente



Sandra Rincon Moreno

Director Comercial

Seguridad Digital LTDA

T: 6163833 Ext:107 M: + 57 317 3315069

F: 6213053

D: Cra 21 No. 83a - 27 Bogotá - Colombia

W: www.seguridaddigital.co info@seguridaddigital.co

 Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO LEGAL CONFIDENCIALIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, la ley 1273 del 5 de Enero de 2009, el Decreto 1377 de 2013 y sus Decretos reglamentarios; **Seguridad Digital Ltda.**, identificada con NIT. 800.248.541-0, en calidad de **RESPONSABLE**, le informa lo siguiente: El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por este medio que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas diferentes al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. Los correos electrónicos no son seguros y no se pueden garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. **Seguridad Digital Ltda.**, no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con las finalidades del objeto social, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con **Seguridad Digital Ltda.** Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos automática de Outlook mientras mantenga dicha relación. En todo caso su información podrá ser compartida con los **ENCARGADOS** que en representación de **Seguridad Digital Ltda.**, podrán gestionar su información. Para más información, consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en la página web. www.seguridadigital.co o en nuestras oficinas.

Servicio al Cliente La calidad del servicio y el desarrollo responsable de nuestras actividades son prioridades para **Seguridad Digital Ltda.**, por ello hemos habilitado el correo electrónico, servicioalcliente@seguridadigital.co a través del cual podrán felicitarnos, comunicar sus peticiones, sugerencias, quejas y reclamos o comunicarnos si detecta alguna condición que usted sienta afecta su bienestar.

****VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.20131200050587 DE 21 DE 08 DE 2013

 **OBSERVACIONES PREPLIEGO UPTC.pdf**
394K



SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Bogotá, 22 de febrero de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ATN. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE LA UPTC

Correo Electrónico: contratacion@uptc.edu.co

Ciudad



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6139

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA INVITACION PÚBLICA NO 007 DE 2019

Respetados Señores:

Estando dentro del tiempo establecido en el proceso de la referencia, solicitamos amablemente sean atendidas nuestras observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia.

OBSERVACION NO. 1

15.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

La entidad establece en el numeral 15.6 que "La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir turnos de DOCE (12) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia"; Así las cosas solicitamos amablemente a la entidad no requerir la acreditación de la credenciales toda vez que dentro del pliego ya indican que dicha documentación debe ser aportada por parte del contratista, es decir a quien se le adjudique el contrato.



CERTIFICADO BASC
COL80000724



OBSERVACION NO. 2

16.2 FACTORES DE PONDERACION – COORDINADOR

Solicitamos a la Administración que se permita que el coordinador sea profesional en cualquier área u oficial en uso de buen retiro, toda vez que para los contratos de vigilancia y seguridad privada no se requiere una profesión específica para garantizar una buena coordinación o administración del contrato.



COLPERÚ
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA

OBSERVACION NO. 3

16.2 FACTORES DE PONDERACION – C. EXPERIENCIA

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva ampliar el periodo de acreditación de experiencia, toda vez que limita de manera clara la participación plural de oferentes; adicionalmente recordamos a la entidad que la experiencia no se pierde a través de los años, por lo tanto, la entidad no debe desestimar experiencia anterior al año 2014.



"VIGILADO Supervigilancia R.20131200050587 DE 21 DE 08 DE 2013"

OBSERVACION NO. 4

16.3 FACTOR DE DESEMPATE

La entidad establece en el ítem 5 que se preferirá al oferente que tenga Domicio principal en algun municipio de Boyacá; así las cosas; consideramos que esto resulta restrictivo para compañías que cuentan con su agencia en el Departamento de Boyaca, ya que de igual forma puede garantizar la buena administración y ejecución del contrato.

Por otra parte, la normatividad legal vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia, ente de control de nuestro sector, específicamente en el Decreto 356 de 1994, indica que las empresas de vigilancia para el desarrollo de sus actividades, puede realizar la apertura de SUCURSALES O AGENCIAS, donde lo consideren necesario para atender las necesidades del servicio. Así mismo este decreto NO las categoriza diciendo que una es más importante que la otra, (Principal, sucursal ó agencia).

En este orden de ideas, no consideramos prudente ni ajustada a la ley que la Entidad, reglamente algo específico que ya está regulado a nivel macro por la autoridad competente, en este caso la Supervigilancia.

Constitucionalmente nuestra carta magna, prohíbe a las autoridades administrativas REGLAMENTAR lo que ya está reglamentado a nivel particular por el ente competente. Si la Superintendencia de Vigilancia valida de igual manera la presencia de PRINCIPAL, SUCURSALES Y AGENCIAS, sin distingo alguno, no tiene presentación que una entidad pública, establezcan como criterio de DESEMPATE tener SEDE PRINCIPAL en algun municipio de Boyacá.

Para ilustrar en debida forma nuestra solicitud, traemos a colación pronunciamientos jurisprudenciales sobre el tema que nos ocupa:

PRIMERO:

Hacemos mención a la Sentencia C-105 /04 del Honorable Consejo de Estado que acoge la Intervención de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en los siguientes términos: "...nótese cómo el constituyente de 1991 no sólo suprimió la discriminación territorial por considerarla violatoria del derecho a la igualdad, ya que a la vez la señaló como contraria al principio de autonomía, de suyo ligada al derecho a la dignidad.

O como diría la Corte, ligada al "desarrollo del hombre dentro de su contexto social".

SEGUNDO:



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



CERTIFICADO BASC
COLSO600724



En cuanto a los derechos fundamentales de las personas jurídicas, entre los cuales se encuentra el de la libertad de empresa, cito la sentencia SU-182 de 1998, proferida por la misma Honorable Corporación:

"Hay derechos de las personas jurídicas, que ellas pueden reclamar dentro del Estado Social de Derecho y que las autoridades se obligan a respetar y a hacer que les sean respetados. Y, claro está, entre la inmensa gama de derechos que les corresponden, los hay también fundamentales, en cuanto estrechamente ligados a su existencia misma, a su actividad, al núcleo de las garantías que el orden jurídico les ofrece."

TERCERO:

Acerca del límite respecto a la igualdad de nacionales y el Principio de la Unidades de Mercado traigo a colación la Sentencia No. T-147 /96 de la Corte Constitucional que reza: "No obstante que la disposición del pliego de condiciones se apoye en la autonomía territorial, resulta inaceptable, pues un límite de dicha autonomía es la de que a ésta no se recurra con el objeto de alterar la igualdad básica de los nacionales.

Si en el campo de la contratación pública se pusiera en vigencia cláusulas y condiciones, so pretexto de que en algunos departamentos o municipios se discrimina a los de otros lugares, pronto se observaría una paulatina fragmentación y feudalización del mercado nacional y de su ámbito económico, lo que sin duda alguna aparejaría pérdidas, detrimento de la calidad y deterioro de la fluidez y dinamismo de los agentes económicos. ¡Es esencial preservar como principio general a la unidad de mercado que debe respetarse en un Estado como el colombiano que se proclama unifario! Y continúa la misma sentencia:

"LICITACIÓN PÚBLICA – Tratado imparcial a proponentes/AUTONOMÍA TERRITORIAL- Igualdad para contratar con el estado.

El estatuto general de contratación pública está llamado a imprimir homogeneidad al procedimiento contractual de las diversas entidades del Estado, con el objeto de asegurar los intereses generales que coinciden con la eficiencia, transparencia y objetividad de la actuación pública. Estas notas exigen que a los proponentes que participan en una licitación se los trate de manera imparcial, vale decir, que respecto de ellos se mantenga el principio de igualdad.

Por consiguiente, no puede una entidad, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, erosionar un elemento estructural de una política legislativa unitaria como es la de resguardar la igualdad entre los aspirantes a contratar con el Estado en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. Aquí, la autonomía territorial, encuentra un límite insuperable".

Por otra parte consideramos que es irrelevante jurídica, administrativa y operativamente que el éxito o la eficacia de la operación de un contrato dependa



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199





SEGURIDAD DIGITAL LTDA

de que un oferente tenga su principal y no agencia en En el Departamento de Boyacá .

En ese orden de ideas, afirmamos que no se trata de un criterio de desempate necesario, para garantizar la eficiente prestación de servicios objeto del proceso de selección, el tener sede principal en algun municipio de Boyacá, y no agencia. Inclusive es prudente recordar que las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia son NACIONALES, (Decreto 356/94).

Por lo tanto, solicitamos de forma respetuosa, se permita acreditar agencia en cualquier municipio de Boyacá, ya que como está establecido se convierte en un criterio de desempate subjetivo y restrictivo.

Atentamente

DENICE GARZON MALRICA
CC. 46.663.325 de Duitama (Boyacá)
Representante Legal
SEGURIDAD DIGITAL LTDA



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



CERTIFICADO BAC
COL80500724



COLPERÚ
FUNDACIÓN PARA EL COMERCIO EXTERNO
FUNDACIÓN PARA EL COMERCIO EXTERNO



VIGILADO Supervigilancia R.20131200050587 DE 21 DE 06 DE 2013

Principal Bogotá
Carrera 21 No. 83*-27 Barrio El Polo
PBX: 6163833 FAX: 6213053
e-mail: info@seguridadigital.co
www.seguridadigital.co

Agencia Tunja
Carrera 11 N. 40 – 149 Torre 2 Oficina
520 Edificio Marca Business
Cel: 3164279165
e-mail: agenciatunja@seguridadigital.co

Agencia Duitama
Calle 16 No. 15-47 Ofic. 402
Cel: 3163380862
e-mail: agenciaduitama@seguridadigital.co

Agencia Medellín
Carrera 79 No. 38-26 Barrio Laureles Cel:
3166921599
e-mail: agenciamedellin@seguridadigital.co



SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Bogotá, 22 de febrero de 2019

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

ATN. DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE LA UPTC

Correo Electrónico: contratacion@uptc.edu.co

Ciudad

REF.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE LA INVITACION PÚBLICA NO 007 DE 2019

Respetados Señores:

Estando dentro del tiempo establecido en el proceso de la referencia, solicitamos amablemente sean atendidas nuestras observaciones al proyecto de pliego del proceso de la referencia.

OBSERVACION NO. 1

15.6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

La entidad establece en el numeral 15.6 que "La prestación del servicio se realizará con servicios en puntos; con vigilantes debidamente capacitados y con experiencia certificada, quienes ejecutaran sus labores en los lugares y días que se describen en el numeral Especificaciones y en el número necesario para cubrir turnos de DOCE (12) horas. Para lo anterior el proponente debe acreditar las credenciales vigentes de los vigilantes a prestar el servicio, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o aportar solicitud de credenciales radicada ante la Superintendencia de vigilancia"; Así las cosas solicitamos amablemente a la entidad no requerir la acreditación de la credenciales toda vez que dentro del pliego ya indican que dicha documentación debe ser aportada por parte del contratista, es decir a quien se le adjudique el contrato.

OBSERVACION NO. 2

16.2 FACTORES DE PONDERACION – COORDINADOR

Solicitamos a la Administración que se permita que el coordinador sea profesional en cualquier área u oficial en uso de buen retiro, toda vez que para los contratos de vigilancia y seguridad privada no se requiere una profesión específica para garantizar una buena coordinación o administración del contrato.

OBSERVACION NO. 3

16.2 FACTORES DE PONDERACION – C. EXPERIENCIA

Solicitamos amablemente a la entidad se sirva ampliar el periodo de acreditación de experiencia, toda vez que limita de manera clara la participación plural de oferentes; adicionalmente recordamos a la entidad que la experiencia no se pierde a través de los años, por lo tanto, la entidad no debe desestimar experiencia anterior al año 2014.



CO15/6200



CO15/6201



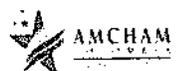
CO15/6199



CERTIFICADO BASE
COLSOG00724



COLPERÚ



OBSERVACION NO. 4

16.3 FACTOR DE DESEMPATE

La entidad establece en el ítem 5 que se preferirá al oferente que tenga Domicio principal en algun municipio de Boyacá; así las cosas; consideramos que esto resulta restrictivo para compañías que cuentan con su agencia en el Departamento de Boyaca, ya que de igual forma puede garantizar la buena administración y ejecución del contrato.

Por otra parte, la normatividad legal vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia, ente de control de nuestro sector, específicamente en el Decreto 356 de 1994, indica que las empresas de vigilancia para el desarrollo de sus actividades, puede realizar la apertura de SUCURSALES O AGENCIAS, donde lo consideren necesario para atender las necesidades del servicio. Así mismo este decreto NO las categoriza diciendo que una es más importante que la otra, (Principal, sucursal ó agencia).

En este orden de ideas, no consideramos prudente ni ajustada a la ley que la Entidad, reglamente algo específico que ya está regulado a nivel macro por la autoridad competente, en este caso la Supervigilancia.

Constitucionalmente nuestra carta magna, prohíbe a las autoridades administrativas REGLAMENTAR lo que ya está reglamentado a nivel particular por el ente competente. Si la Superintendencia de Vigilancia valida de igual manera la presencia de PRINCIPAL, SUCURSALES Y AGENCIAS, sin distingo alguno, no tiene presentación que una entidad pública, establezcan como criterio de DESEMPATE tener SEDE PRINCIPAL en algun municipio de Boyacá.

Para ilustrar en debida forma nuestra solicitud, traemos a colación pronunciamientos jurisprudenciales sobre el tema que nos ocupa:

PRIMERO:

Hacemos mención a la Sentencia C-105 /04 del Honorable Consejo de Estado que acoge la Intervención de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en los siguientes términos: "...nótese cómo el constituyente de 1991 no sólo suprimió la discriminación territorial por considerarla violatoria del derecho a la igualdad, ya que a la vez la señaló como contraria al principio de autonomía, de suyo ligada al derecho a la dignidad.

O como diría la Corte, ligada al "desarrollo del hombre dentro de su contexto social".

SEGUNDO:



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



CERTIFICADO BASE
COLSGG0724





SEGURIDAD DIGITAL LTDA

En cuanto a los derechos fundamentales de las personas jurídicas, entre los cuales se encuentra el de la libertad de empresa, cito la sentencia SU-182 de 1998, proferida por la misma Honorable Corporación:

"Hay derechos de las personas jurídicas, que ellas pueden reclamar dentro del Estado Social de Derecho y que las autoridades se obligan a respetar y a hacer que les sean respetados. Y, claro está, entre la inmensa gama de derechos que les corresponden, los hay también fundamentales, en cuanto estrechamente ligados a su existencia misma, a su actividad, al núcleo de las garantías que el orden jurídico les ofrece."

TERCERO:

Acerca del límite respecto a la igualdad de nacionales y el Principio de la Unidades de Mercado traigo a colación la Sentencia No. T-147 /96 de la Corte Constitucional que reza: "No obstante que la disposición del pliego de condiciones se apoye en la autonomía territorial, resulta inaceptable, pues un límite de dicha autonomía es la de que a ésta no se recurra con el objeto de alterar la igualdad básica de los nacionales.

Si en el campo de la contratación pública se pusiera en vigencia cláusulas y condiciones, so pretexto de que en algunos departamentos o municipios se discrimina a los de otros lugares, pronto se observaría una paulatina fragmentación y feudalización del mercado nacional y de su ámbito económico, lo que sin duda alguna aparejaría pérdidas, detrimento de la calidad y deterioro de la fluidez y dinamismo de los agentes económicos. ¡Es esencial preservar como principio general a la unidad de mercado que debe respetarse en un Estado como el colombiano que se proclama unitario! Y continúa la misma sentencia:

"LICITACIÓN PÚBLICA – Trato imparcial a proponentes/AUTONOMÍA TERRITORIAL- Igualdad para contratar con el estado.

El estatuto general de contratación pública está llamado a imprimir homogeneidad al procedimiento contractual de las diversas entidades del Estado, con el objeto de asegurar los intereses generales que coinciden con la eficiencia, transparencia y objetividad de la actuación pública. Estas notas exigen que a los proponentes que participan en una licitación se los trate de manera imparcial, vale decir, que respecto de ellos se mantenga el principio de igualdad.

Por consiguiente, no puede una entidad, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, erosionar un elemento estructural de una política legislativa unitaria como es la de resguardar la igualdad entre los aspirantes a contratar con el Estado en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. Aquí, la autonomía territorial, encuentra un límite insuperable".

Por otra parte consideramos que es irrelevante jurídica, administrativa y operativamente que el éxito o la eficacia de la operación de un contrato dependa



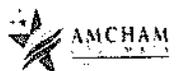
CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199

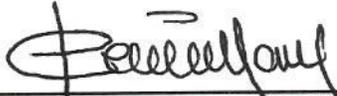


de que un oferente tenga su principal y no agencia en En el Departamento de Boyacá .

En ese orden de ideas, afirmamos que no se trata de un criterio de desempate necesario, para garantizar la eficiente prestación de servicios objeto del proceso de selección, el tener sede principal en algún municipio de Boyacá, y no agencia. Inclusive es prudente recordar que las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia son NACIONALES, (Decreto 356/94).

Por lo tanto, solicitamos de forma respetuosa, se permita acreditar agencia en cualquier municipio de Boyacá, ya que como está establecido se convierte en un criterio de desempate subjetivo y restrictivo.

Atentamente


DENICE GARZON-MALRICA
CC. 46.663.325 de Duitama (Boyacá)
Representante Legal
SEGURIDAD DIGITAL LTDA

Febru. 2013
Denice Garzon Malrica
10:00 a.m.



CO15/6200



CO15/6201



CO15/6199



*VIGILADO Supervigilancia R.201312000505887 DE 21 DE 08 DE 2013

**OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2019**

O. G. <msc2014.mail@gmail.com>
 Para: contratacion@uptc.edu.co

22 de febrero de 2019, 14:34

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2019

Señores
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC
 E-mail: contratacion@uptc.edu.co
 Tunja (Boyacá)

Referencia: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 007 de 2019

Respetados señores,

Comendidamente presentamos las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Invitación de la referencia:

Observación No. 1 - Respecto al numeral 5. Condiciones generales y modalidades de participación (obrante a página 8) y al numeral 15.3. Documentos técnicos, ítem Fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (obrante a página 27):

Cuando la Universidad solicita acreditar domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en la ciudad de Tunja, entendemos que este requisito debe cumplirse únicamente con la copia del acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoriza la apertura de domicilio principal, sucursal o agencia esa ciudad y que conforme a lo establecido en el artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se presume legal y es plena prueba de lo allí consignado mientras no haya sido anulado por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Observación No. 2 - Respecto al numeral 10. Obligaciones del proponente (obrante a página 16):

De la lectura detallada de las obligaciones actividades y/o funciones allí relacionadas (ordinales a al z) se observa con total claridad que todas corresponden a obligaciones que deberá ejecutar el contratista, razón por la cual solicitamos cambiar las expresiones "proponente" y "oferente" obrantes en el título y en los diferentes ordinales de esta sección del pliego de condiciones.

Observación No. 3 - Respecto al numeral 15.3. Documentos técnicos, ordinal F. Parque automotor (obrante a página 25) y al numeral 16.2. Factores de ponderación, ordinal B) Parque automotor (obrante a página 33):

Teniendo en cuenta que los automóviles y camionetas tienen mejores condiciones técnicas (cilindraje, autonomía y capacidad de pasajeros, entre otros) y cuentan con superiores características de seguridad (carrocería y bolsas de aire, entre otros), respecto a las motocicletas, solicitamos que la cantidad total de vehículos requerida por la Universidad, tanto habilitantes (3) como calificables (2) no tengan restricción por el tipo de automotor; es decir que los proponentes puedan acreditar 3 vehículos entre automóviles y/o camperos y/o motocicletas modelo 2016 sean evaluados como hábiles y que puedan acreditar 2 vehículos entre automóviles y/o camperos y/o motocicletas modelo 2017 o superior les asignen los 20 puntos establecidos para ese criterio.

Observación No. 4 - Respecto al numeral 15.4. Evaluación de experiencia general (obrante a página 28) y al numeral 16.2. Factores de ponderación, ordinal C) Experiencia específica (obrante a página 33):

De la lectura detallada del requisito habilitante, del factor de ponderación y en concordancia con el Anexo 03 Información sobre la experiencia general y el Anexo 03A Información sobre la experiencia específica, entendemos que para acceder al puntaje establecido para experiencia específica los proponentes deben adjuntar contratos adicionales y diferentes a los que se presenten para acreditar la experiencia general habilitante. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Observación No. 5 - Respecto al numeral 16.2. Factores de ponderación, ordinal A) Personal propuesto, Criterio Supervisor (obrante a página 32):

Cuando la Universidad emplea la expresión "un supervisor general", dentro de la descripción de este criterio de ponderación, entendemos que los proponentes debemos acreditar 2 supervisores para dar cumplimiento al requisito habilitante establecido en el numeral 8.1.2. Supervisor del proponente (obrante a página 10) y otros supervisores completamente diferentes para poder obtener los 10 puntos allí establecidos. ¿Es correcta nuestra apreciación?

De otra parte el ítem o numeral 4 de este perfil enuncia que la Universidad asignará 20 puntos a los proponentes que acrediten supervisores ponderables adicionales que cumplan los numerales 1, 3 y 5 del mismo cuadro; sobre este particular tenemos las siguientes inquietudes:

- Los supervisores adicionales no deben cumplir el numeral 2?
- El perfil establecido por la Universidad no contiene ningún numeral 5; a que hace referencia con tal numeral?

Atentamente,

Gonzalo Forero
 SEGURIDAD CONTINENTAL
 E-mail: msc2014.mail@gmail.com